



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Lima, 15 ABR 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 147 -2019-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2019-HBS-DCE-DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 13 de marzo de 2019; los Informes N° 000079-2019-HBS/DCE/DGPA/VMPCIC/MC, N° 000057-2019-DCE/DGPA/VMPCIC/MC, de fechas 13 y 28 de marzo de 2019, respectivamente, emitidos por la Dirección de Certificaciones (en adelante, DCE); los Informes N° 000052-2019-HAH/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000218-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, ambos del 01 de abril de 2019, respectivamente, emitidos por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (en adelante, DSFL), con relación a la propuesta de Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Maramara", ubicado en el distrito Santa Rosa de Quives, provincia de Canta y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "... Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. (...)...";

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "...se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte. (...)...";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, el cual incorpora el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y estructura un régimen especial destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes a la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados ni delimitados a la fecha; así como también sobre aquellos que se encuentran declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o cuando ésta se encuentra en proceso de aprobación



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

procedente en caso de afectación verificada y/o ante un riesgo probable de afectación posterior como consecuencia de cualquier acción u omisión que pueda causar los mencionados perjuicios, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado reglamento;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC, emitida el día 05 de junio de 2018 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"; dicho dispositivo normativo de observancia obligatoria desarrolla la secuencia de actuaciones a cargo de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura para efectos de la identificación de los bienes objeto de protección provisional y la ponderación de los niveles de riesgo que los comprometen, a fin de establecer el área de protección provisional y dictar las medidas preventivas que correspondan para cada caso concreto, encausando las acciones respectivas para su declaración y/o delimitación definitiva, y demás acciones necesarias para su defensa, protección y conservación;



Que, por medio del artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 09 de enero de 2019, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por el ejercicio fiscal 2019;



Que, a través del Informe N° 000044-2019-HBS/DCE/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 05 de febrero de 2019, la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura puso en conocimiento la afectación al Sitio Arqueológico "Maramara";

Que, mediante Memorando N° 000070-2019/DCE/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 05 de febrero de 2019, la Dirección de Certificaciones remitió a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000044-2019-HBS/DCE/DGPA/VMPCIC/MC. Documentos que fueron asignados, en razón del proveído N° 001180-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 07 de febrero de 2019;

Que, mediante Memorando N° 000331-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 20 de febrero de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remitió a la Dirección de Certificaciones el Informe N° 000009-2019-MMP/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 11 de febrero de 2019, recomendando elabore el informe técnico de viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Maramara". Documento que fue asignado por la Dirección de Certificaciones, mediante proveído N° 001338-2019/DCE/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 25 de febrero de 2019;

Que, con fecha 13 de marzo de 2019, la Dirección de Certificaciones emitió el Informe N° 000079-2019-HBS/DCE/DGPA/VMPCIC/MC, sustentado en el Informe de Inspección N° 001-2019-HBS-DCE-DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 13 de marzo de 2019, propuso la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico denominado "Maramara", ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

Que, con fecha 28 de marzo de 2019, a través del Informe N° 000057-2019/DCE/DGPA/VMPCIC/MC, la Dirección de Certificaciones elevó los actuados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, los cuales fueron derivados a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, a través del Proveído N° 002616-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 29 de marzo de 2019, la cual asignó para su consideración y trámite de atención, en razón del Proveído N° 002442-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 29 de marzo de 2019;

Que, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal emitió el Informe N° 000218-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000052-2019-HAH/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, ambos de fecha 01 de abril de 2019, en el que concluyó sobre la viabilidad de la Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Maramara";

Que, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble asignó el expediente correspondiente a la propuesta de Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Maramara", en razón del Proveído N° 002695-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 01 de abril de 2019;

Que, el Informe N° 000046-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 10 de abril de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble asumió la propuesta de Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Maramara", asimismo, recomendó emitir la Resolución Directoral que Determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Maramara, ubicado en el distrito Santa Rosa de Quives, provincia Canta y departamento de Lima;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC – Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DETERMINAR** la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Maramara, ubicado en el distrito Santa Rosa de Quives, provincia Canta y departamento de Lima.

De acuerdo al Plano: PPROV-004-MC_DGPA-DSFL-2019, presenta las siguientes coordenadas:



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

SITIO ARQUEOLÓGICO MARAMARA CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DATUM: WGS 84; PROYECCIÓN: UTM; ZONA UTM: ZONA 18					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 – 2	20.62	239°2'10"	306620	8715987
2	2 – 3	11.18	118°47'20"	306636	8715974
3	3 – 4	25.63	210°51'39"	306634	8715963
4	4 – 5	26.93	128°6'55"	306643	8715939
5	5 – 6	78.75	170°57'51"	306629	8715916
6	6 – 7	35.85	107°22'33"	306578	8715856
7	7 – 8	161.01	140°20'58"	306545	8715870
8	8 – 9	86.28	108°34'42"	306471	8716013
9	10 – 1	117.29	94°56'36"	306531	8716075
10	10 – 1	14.14	120°59'15"	306622	8716001
TOTAL		577.68	1439°59'59"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2019-HBS-DCE-DGPA/VMPCIC/MC, en los informes N° 000052-2019-HAH/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000218-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000046-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC y en el Plano: PPROV-004-MC_DGPA-DSFL-2019, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo. – DISPONER, como medidas provisionales, en el polígono especificado en el artículo precedente, el anclaje de hitos que indiquen de manera física la extensión el ámbito intangible e instalación de dos muros más de señalización. Asimismo, tener en consideración que la obra de construcción de la vía carrozable ya culminó en sus labores, proyecto que se denominó "Construcción de Trocha Carrozable Quipán – Puruchuco – Apán – distrito de Huamantanga, provincia de Canta Lima I Etapa Tramo Apán – Puruchuco", a cargo del Gobierno Regional de Lima.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, la ejecución de las medidas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente resolución.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Quinto. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "EL Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la *Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives* y al *Gobierno Regional de Lima*, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades* y el Artículo 47 de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Artículo Séptimo. - Anexar a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2019-HBS-DCE-DGPA/V MPCIC/MC, los informes N° 000052-2019-HAH/DSFL/DGPA/V MPCIC/MC, N° 000218-2019/DSFL/DGPA/V MPCIC/MC, N° 000046-2019-ABO/DGPA/V MPCIC/MC y el Plano: PPROV-004-MC_DGPA-DSFL-2019, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA

Lyda Casas Salazar
Directora General



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: BEGGLO CACERES OLAZO Adrian Mariano FAU
20537630222 soft
Fecha: 2019.04.12 18:51:19 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 10 de Abril de 2019

INFORME N° 000046-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC

A : LYDA LIZBETH CASAS SALAZAR
Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : ADRIAN MARIANO BEGGLO CACERES OLAZO
Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Propuesta de delimitación provisional del Sitio Arqueológico Maramara

Referencia : PROVEIDO N° 002695-2019/DGPA/VMPCIC/MC (01ABR2019)

I. ANTECEDENTES

- 1.1. A través del Informe N° 000044-2019-HBS/DCE/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 05 de febrero de 2019, la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura puso en conocimiento la afectación al Sitio Arqueológico "Maramara".
- 1.2. Mediante Memorando N° 000070-2019/DCE/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 05 de febrero de 2019, la Dirección de Certificaciones remitió a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000044-2019-HBS/DCE/DGPA/VMPCIC/MC. Documentos que fueron asignados, en razón del proveído N° 001180-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 07 de febrero de 2019.
- 1.3. Mediante Memorando N° 000331-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 20 de febrero de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remitió a la Dirección de Certificaciones el Informe N° 000009-2019-MMP/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 11 de febrero de 2019, recomendando elabore el informe técnico de viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Maramara". Documento que fue asignado por la Dirección de Certificaciones, mediante proveído N° 001338-2019/DCE/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 25 de febrero de 2019.
- 1.4. Con fecha 13 de marzo de 2019, la Dirección de Certificaciones emitió el Informe N° 000079-2019-HBS/DCE/DGPA/VMPCIC/MC, sustentado en el Informe de Inspección N° 001-2019-HBS-DCE-DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 13 de marzo de 2019, propuso la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico denominado "Maramara", ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima.
- 1.5. Con fecha 28 de marzo de 2019, a través del Informe N° 000057-2019/DCE/DGPA/VMPCIC/MC, la Dirección de Certificaciones elevó los actuados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, los cuales fueron derivados a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, a través del Proveído N°





002616-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 29 de marzo de 2019, la cual asignó para su consideración y trámite de atención, en razón del Proveído N° 002442-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 29 de marzo de 2019.

- 1.6. La Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal emitió el Informe N° 000218-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000052-2019-HAH/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, ambos de fecha 01 de abril de 2019, en el que concluyó sobre la viabilidad de la Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Maramara".
- 1.7. La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble asignó el expediente correspondiente a la propuesta de Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Maramara", en razón del Proveído N° 002695-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 01 de abril de 2019.

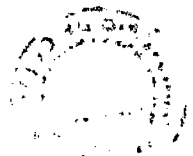
II. ANALISIS

2.1. Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC
- Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

2.2. Análisis legal

- 2.2.1. En razón del Informe de Inspección N° 001-2019-HBS-DCE-DGPA/VMPCIC/MC, la Dirección de Certificaciones sustentó la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Maramara" ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima, de acuerdo con los lineamientos técnicos y criterios técnicos especificados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.
- 2.2.2. El mencionado Informe de Inspección recomendó como medidas provisionales para la protección del Sitio Arqueológico "Maramara", el anclaje de hitos que





PERÚ

Ministerio de Cultura

indiquen de manera física la extensión el ámbito intangible e instalación de dos muros más de señalización, por tanto, se debe tener en consideración que la obra de construcción de la vía carrozable ya culminó en sus labores, proyecto que se denominó "Construcción de Trocha Carrozable Quipán – Puruchuco – Apán – distrito de Huamantanga, provincia de Canta Lima I Etapa Tramo Apán Puruchuco", a cargo del Gobierno Regional de Lima.

2.2.3. De acuerdo al Ítem 2.2. del Informe de Inspección N° 001-2019-HBS-DCE-DGPA/VMPCIC/MC, se registró que existe afectación verificada en el Sitio Arqueológico "Maramara", toda vez que ha sido afectada por agentes antrópicos, así como por factores naturales, por lo que la propuesta de Determinación de la Protección Provisional del mismo, cumple con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

2.2.4. Asimismo, en el informe N° 000218-2019-/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 01 de abril de 2019, sustentado en el Informe N° 000052-2019-HAH/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 01 de abril de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomendó la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Maramara", ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta departamento de Lima.



III. CONCLUSIÓN

- 3.1. En virtud de lo expuesto, se concluye que, en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, es la competente para la determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Maramara", ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta departamento de Lima.
- 3.2. En ese sentido, a través del presente informe, se asume la propuesta técnica formulada en el Informe de Inspección N° 001-2019-HBS-DCE-DGPA/VMPCIC/MC de fecha 13 de marzo de 2019, con relación a la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Maramara" ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta departamento de Lima.

IV. RECOMENDACIÓN

Emitir el acto administrativo que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Maramara" ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta departamento de Lima.



PERU

Ministerio de Cultura

Es cuanto tengo que informar a usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Adrián Mariano Begglo Cáceres-Olazo

CALN: 1929



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
InmuebleFirmado por: RIOS REATEGUI Enrique Alonso FAU 20537630222 soft
Fecha: 2019.04.01 16:33:55 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 01 de Abril del 2019

INFORME N° 000218-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC

- A:** LYDA LIZBETH CASAS SALAZAR
Directora General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- De:** ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal
- Asunto:** Propuesta de delimitación provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico Maramara, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima.
- Referencia:** Informe N° 000057-2019-DCE/DGPA/VMPCIC/MC
Informe N° 000079-2019-HBS/DCE/DGPA/VMPCIC/M
Informe de Inspección N° 001-2019-HBS-DCE-DGPA/VMPCIC/MC

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación memorando de la referencia, mediante el cual la Dirección de Certificaciones, remite el informe de Inspección N° 001-2019-HBS-DCE-DGPA/VMPCIC/MC correspondiente a la propuesta de determinación de protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico Maramara, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima, se informa lo siguiente:

- I. **Antecedentes de declaratoria del MAP Maramara.**
 - El MAP Maramara no tiene antecedentes de registros y/o resoluciones de declaración, de acuerdo al ámbito determinado por las coordenadas señaladas en el Informe de Inspección N° 001-2019-HBS-DCE-DGPA/VMPCIC/MC de fecha 13/03/2009.
- II. **Sobre la información remitida por la DCE para la protección provisional del MAP Maramara.**
 - a) **De la Valoración Cultural del Bien:**

En el informe de Inspección de la DCE se indica que el sitio arqueológico se asienta en un terreno de pendiente suavemente inclinada hacia el lado norte, sobre los 1440 msnm., en la margen derecha del río Chillón. Presenta arquitectura de tres tipos, bien diferenciados entre sí. Una de planta circular que aparenta ser un corral. Dos grandes muros que forman plataformas superpuestas y acondicionadas a la topografía, cuyos paramentos son visibles en algunos tramos. Y, dos estructuras menores sobre estas plataformas, una de planta cuadrangular y otra semicircular situada en la parte más alta del sitio arqueológico. La arquitectura es hecha con piedras del mismo cerro, unida con mortero de barro. No se halló material arqueológico asociado en superficie. Todos estos componentes configuran un espacio que recuerda a los primeros templos precerámicos asociados a ríos.
 - b) **De la vulnerabilidad del bien:**

El sitio arqueológico presenta huellas de paso de maquinaria pesada utilizada para la construcción de la Vía Huamantanga – Apán. Dicha maquinaria impactó sobre los dos muros de contención que forman parte de



PERU

Ministerio de Cultura

las plataformas superpuestas. La carretera recientemente construida aún no está en funcionamiento.

El polígono correspondiente al MAP Maramara tiene las siguientes coordenadas:

Coordenada UTM WGS84 - Zona 18S MAP Maramara		
Vértice	Este	Norte
1	306620	8715987
2	306636	8715974
3	306634	8715963
4	306643	8715939
5	306629	8715916
6	306578	8715856
7	306545	8715870
8	306471	8716013
9	306531	8716075
10	306622	8716001

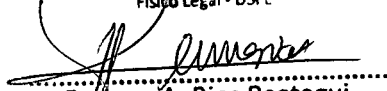
III. Conclusiones

- El MAP Maramara ha sido afectado por el paso de maquinaria pesada utilizada para la construcción de la Vía Huamantanga – Apán. La maquinaria impactó dos muros de contención que forman parte de plataformas superpuestas.
- El MAP Maramara no tiene antecedentes de registros o declaración como bien integrante del patrimonio cultural de la nación.
- El área a ser validada para la determinación de protección provisional del MAP Maramara, fue definida en la inspección de campo presentada en el Informe de Inspección N° 001-2019-HBS-DCE-DGPA/VMPCIC/MC.

IV. RECOMENDACIONES

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico Maramara, teniendo en cuenta las coordenadas entregadas en el Informe de Inspección N° 001-2019-HBS-DCE-DGPA/VMPCIC/MC, y copiadas en el cuadro del presente informe.
- Se debe evaluar el inicio de un Proceso Administrativo Sancionador contra los ejecutores de la construcción de la vía carrozable ya culminó sus labores. El proyecto se denominó "Construcción de Trocha Carrozable Quipán – Puruchuco – Apán – distrito de Huamantanga, provincia de Canta Lima I Etapa Tramo Apán Puruchuco" y estuvo a cargo del Gobierno regional de Lima.
- Planificar el anclaje de hitos que indiquen de manera física la extensión del ámbito intangible e instalación y de dos muros más de señalización, en el menor tiempo posible.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.
Atentamente

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneariamiento
Físico Legal - DSFL

Enrique A. Ríos Reategui
Director

(ERR/hah)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

Firmado por: ALVAREZ GIL HEREDIA Humberto Jesus FAU 20537630222
sofi
Fecha: 2019.04.01 12:17:51 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Lima, 01 de Abril de 2019

INFORME N° 000052-2019-HAH/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC

A: ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De: HUMBERTO ALVAREZ GIL HEREDIA
Arqueólogo - Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto: PROPUESTA DE DELIMITACIÓN PROVISIONAL DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO MARAMARA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Referencia: Proveído N° 002442-2019-DSFL/DGPA/VMPCIC/MC
Informe N° 000057-2019-DCE/DGPA/VMPCIC/MC
Informe N° 000079-2019-HBS/DCE/DGPA/VMPCIC/M
Informe de Inspección N° 001-2019-HBS-DCE-DGPA/VMPCIC/MC

I. ANTECEDENTES

Con el Informe N° 000057-2019-DCE/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 28/03/2019 se remite el Informe N° 000079-2019-HBS/DCE/DGPA/VMPCIC/MC del 13/03/2019 el mismo que contiene la propuesta de delimitación provisional del monumento arqueológico prehispánico Maramara ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta del departamento de Lima, adjuntando el respectivo Informe técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del citado monumento.

II. ANÁLISIS

- Realizada la consulta con la base gráfica y alfanumérica que gestiona esta Dirección no se cuenta con antecedentes de registros y/o resoluciones del monumento arqueológico prehispánico Maramara de acuerdo al ámbito determinado por las coordenadas señaladas en el Informe de Inspección N° 001-2019-HBS-DCE-DGPA/VMPCIC/MC de fecha 13/03/2009
- El sustento técnico para la Protección provisional del monumento en cuestión están claramente expuestos en el Informe N° 000079-2019-HBS/DCE/DGPA/VMPCIC/MC así como el Informe de Inspección N° 001-2019-HBS-DCE-DGPA/VMPCIC/MC del Lic. Hugo Benavides en conformidad la Directiva 003-2018- VMPCIC-MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación" aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC



PERÚ

Ministerio de Cultura

- La reconstrucción del cuadro de coordenadas correspondiente al ámbito de protección provisional incluido en Informe de Inspección N° 001-2019-HBS-DCE-DGPA/VMPCIC/MC, arroja un área de 21099.00 m2 con un perímetro de 577.67 m, ubicándose hacia la margen derecha del río Chillón en la jurisdicción del distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima.
- Respecto al cuadro de coordenadas señalado, en el encabezado está escrito **MAP. Chacrasana**, el mismo que debe entenderse como un **error material**, toda vez que el cuadro de coordenadas no corresponde a este monumento ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima. La información escrita y los datos técnicos del levantamiento consignados en el citado informe de inspección del Lic. Hugo Benavides son consistentes en señalar un área de evidencias arqueológicas sobre un terreno inclinado hacia la margen derecha del río Chillón de acuerdo a la imagen satelital adjunta.

III. CONCLUSIONES

- Se considera viable la determinación de protección provisional del monumento arqueológico prehispánico Maramara ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima de acuerdo al ámbito señalado en el cuadro técnico incluido en el Informe de Inspección N° 001-2019-HBS-DCE-DGPA/VMPCIC/MC.
- Iniciar el procedimiento de declaratoria y delimitación del citado monumento a fin de establecer el polígono definitivo dentro del plazo que quedara establecido una vez emitida la Resolución de determinación de protección provisional.

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir copia del presente informe al licenciado Fernando Herrera García a fin de proceder a gestionar el anclaje de hitos y colocación de muros de señalización en el citado Monumento.
- Programar las labores de campo correspondientes al procedimiento de declaratoria y delimitación del citado monumento.
- Remitir el presente Informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para la continuación del trámite respectivo.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer

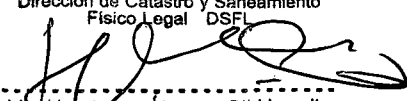
Atentamente;

Documento adjunto (SITD)
Proyecto de Resolución.

(ERR/hah)

Ministerio de Cultura

Dirección de Catastro y Saneamiento
Físico Legal DSFL


Lic. Humberto Álvarez Gil Heredia
R.N.A. N° DA - 0801



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble

IMAGEN DE SATELITE



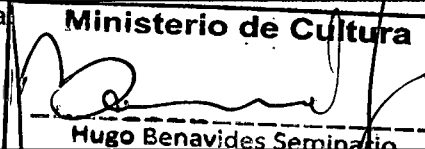
Reconstrucción de las coordenadas propuestas para la protección provisional del monumento arqueológico prehispánico Maramara según el Informe de Inspección N° 001-2019-HBS-DCE-DGPA/VMPCIC/MC.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE MARAMARA

INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2019-HBS-DCE-DGPA/VMPCIC/MC

Inspector (apellidos y nombres):	Benavides Seminario Hugo Alfredo				
R.N.A. N°	BB-0748				
Dependencia a la que corresponde:	Dirección de Certificaciones				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	8:00 am
	08	03	2019	Hora de culminación:	2:00 pm
Fecha de emisión del informe técnico	13	03	2019	Firma:	

Ministerio de Cultura
 Hugo Benavides Seminario
 Arqueólogo
 R.N.A. N° BB-0748

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Departamento:	Lima
Provincia:	Canta
Distrito / Localidad:	Santa Rosa de Quives / Apán
Coordenada referencial:	306583 / 8715972
Acceso / vías:	Carretera Lima - Canta

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

N°	Componentes	Información básica		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		La arquitectura está constituida por tres tipos de estructuras bien diferenciadas entre sí. Una de planta circular que aparenta ser un corral, coordenada UTM WGS 84, 306613 (x) 8715969 (y). Por otro lado se identificó dos grandes muros que forman plataformas superpuestas y acondicionadas a la topografía, cuyos paramentos son visibles en algunos tramos coordenada UTM WGS 84, 306565 (x) 8715975 (y). Además se pudo identificar dos estructuras de menores proporciones sobre estas plataformas, una de planta cuadrangular coordenada UTM WGS 84, 306566 (x) 8715961 (y) y otra semicircular situada en la parte más alta del sitio arqueológico coordenada UTM WGS 84, 306548 (x) 8715964 (y). Toda la arquitectura está hecha con piedras cuya cantera es el mismo cerro, unida entre sí con mortero de barro.
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	



1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
Información complementaria				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico se asienta en un terreno de pendiente suavemente inclinada hacia el lado norte, sobre los 1440 msnm., en la margen derecha del río Chillón.</p> <p>El terreno original, se encuentra modificado por dos muros de piedras construidos de forma paralela, el espacio entre ambos muros fue nivelado formando dos terrazas artificiales superpuestas, sobre las cuales se encuentran dos estructuras de menores proporciones; la primera de situada en el nivel más bajo, es de planta cuadrangular de unos 6 x 5 m. y la segunda, ubicada en la parte más alta, es de planta semicircular, de unos 20 m² aproximadamente. En la parte más baja, fuera del terreno aterrazado se registró una estructura de planta circular (aparente corral) de unos 18 m. de diámetro. En ninguno de los casos se halló material arqueológico asociado en superficie. Todos estos componentes configuran un espacio que recuerda a los primeros templos precerámicos asociados a ríos.</p>		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

Información básica					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		<p>El sitio arqueológico presenta huellas de paso de maquinaria pesada utilizada para la construcción de la Vía Huamantanga – Apán. Dicha maquinaria impacta sobre los dos muros de contención que forman parte de las plataformas superpuestas. Las coordenadas en donde la maquinaria ha pasado sobre los muros arqueológicos son dos: 306583 / 8715972 y 306561 / 8715974 (Datum WGS 84).</p> <p>La carretera recientemente construida aún no está en funcionamiento.</p>
Factores naturales	X		X		<p>Factores climáticos y el crecimiento de la vegetación arbustiva y cactácea al interior de las estructuras ha provocado el colapso de las piedras de las estructuras.</p>
Información complementaria					
Preservación	El sitio arqueológico presenta una conservación regular. La arquitectura se define a través de la parte basal de las estructuras.				
Fragilidad	Por lo observado, el aislamiento del sitio arqueológico contribuyó a su protección, no obstante la apertura de la vía carrozable a pocos metros del mismo significa un riesgo para la conservación del monumento. Es importante mencionar que la apertura de la vía no lo ha afectado directamente sino el tránsito de la maquinaria participante en la construcción de la misma.				



PERÚ

Ministerio de Cultura

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien arqueológico inmueble declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. Planteamiento de la poligonal de protección provisional

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

Vértice	Coordenada UTM WGS84 - Zona 18 S MAP Chacrasana	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	306620	8715987
2	306636	8715974
3	306634	8715963
4	306643	8715939
5	306629	8715916
6	306578	8715856
7	306545	8715870
8	306471	8716013
9	306531	8716075
10	306622	8716001
11		
12		
13		
14		
15		

N.º de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

Coordenada central UTM WGS84	Radio

b. Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda):

Medida	Referencia
- Paralización y/o cese de la afectación:	Al respecto se debe indicar que la obra de construcción de la vía carrozable ya culminó sus labores. El proyecto se denominó "Construcción de Trocha Carrozable Quipán – Puruchuco – Apán – distrito de Huamantanga, provincia de Canta Lima I Etapa Tramo Apán Puruchuco" y estuvo a cargo del Gobierno regional de Lima.

3



- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Anclaje urgente de hitos que indiquen de manera física la extensión del ámbito intangible e instalación y de dos muros más de señalización
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. Registro fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Foto 1. Basamento de estructura circular (aparente corral)



PERÚ

Ministerio de Cultura



Parte basal de muro de contención que da lugar a las terrazas superpuestas.



Paramento externo de muro de contención.



PERU

Ministero de Cultura



Vista de muro que forma el segundo nivel de aterrazado de la superficie. En la parte superior izquierda se aprecian las huellas de la maquinaria.



Estructura cuadrangular situada en el primer nivel de aterrazado.

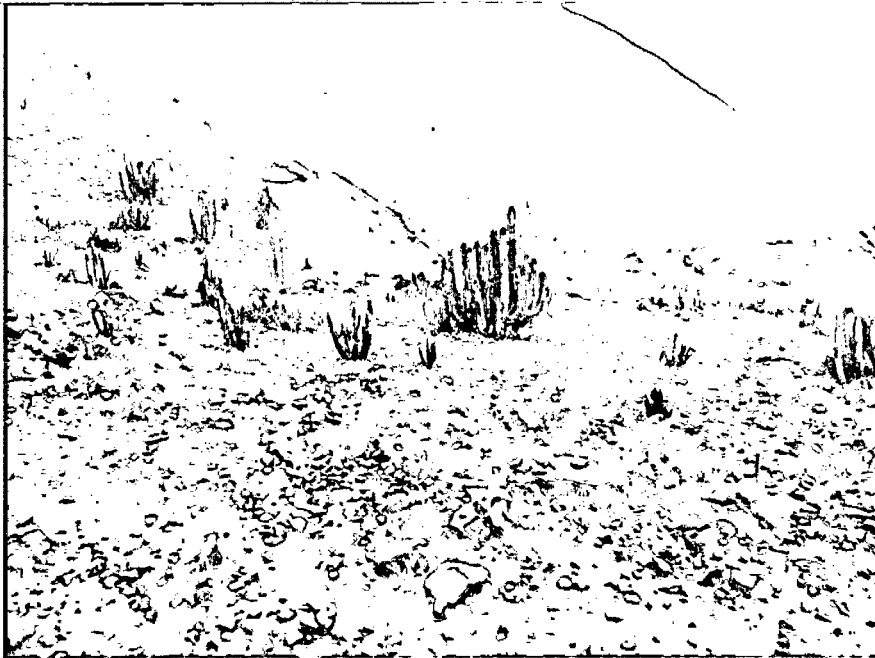


PERU

Ministerio de Cultura



Estructura semicircular situada en la parte superior del sitio arqueológico.



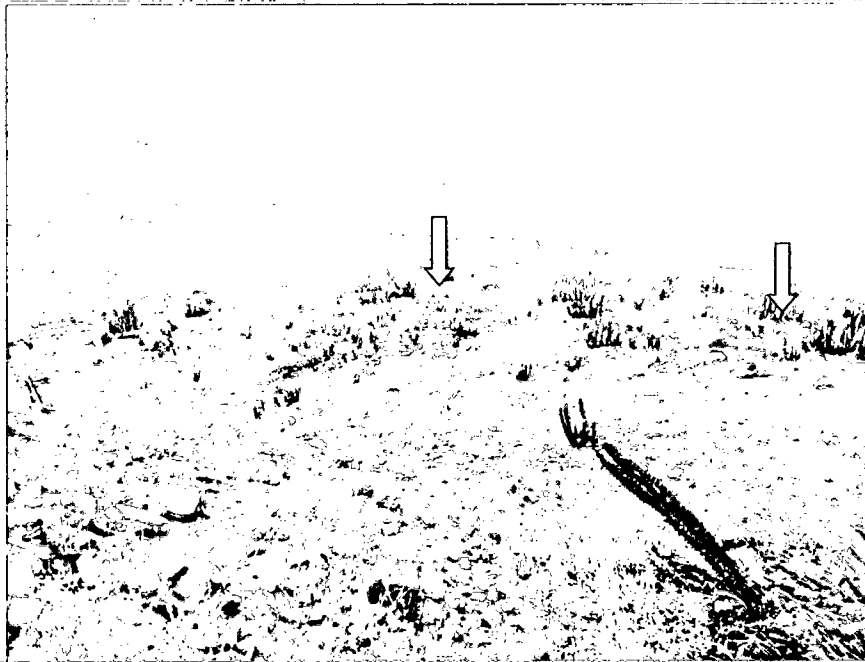
Estructura circular (aparente corral) situado en la parte inferior del sitio arqueológico. Al fondo la vía carrozable construida.

han 7

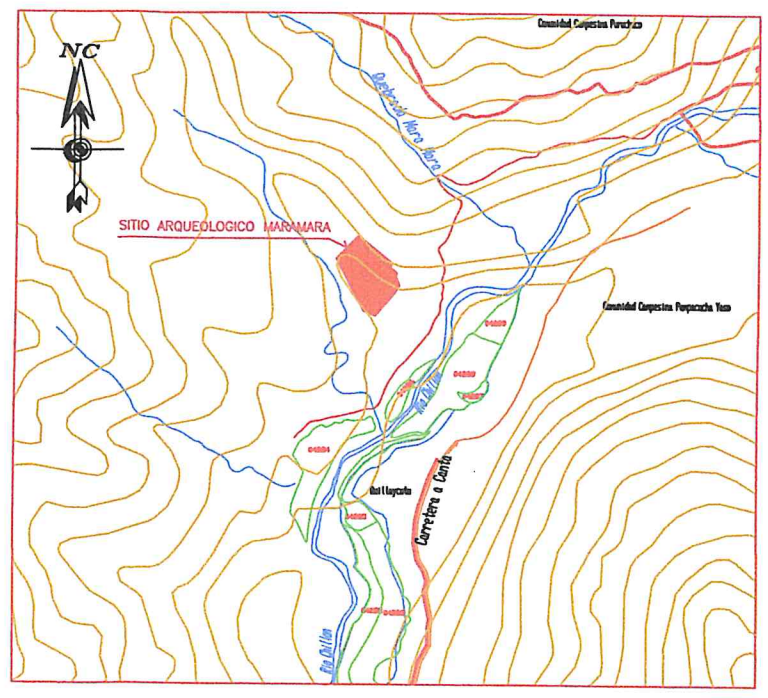
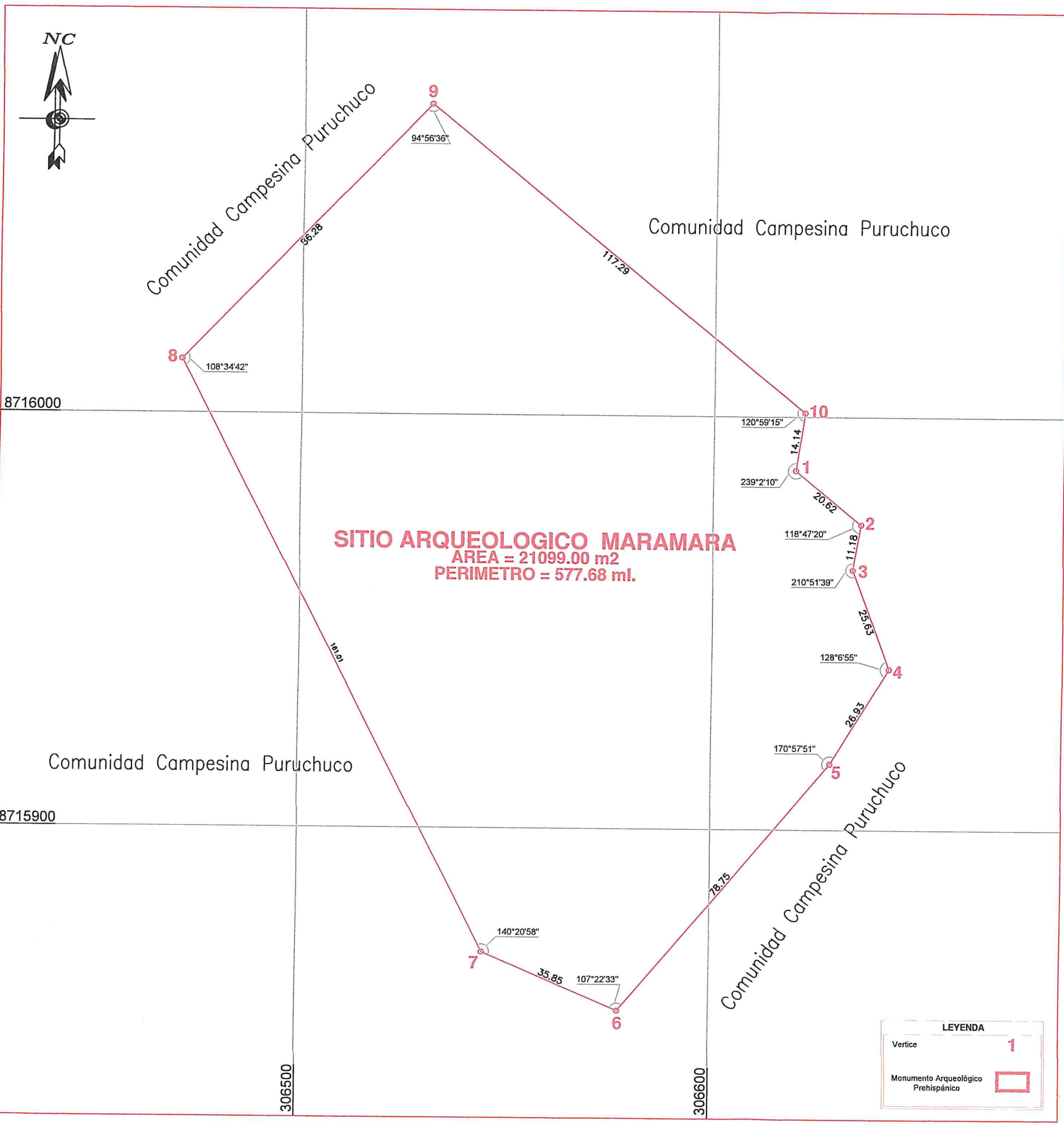


PERÚ

Ministerio de Cultura



Vista panorámica del sitio arqueológico. Las flechas indican el lugar de las estructuras sobre el terreno aterrazado. Además nótese en la parte central la huella dejada por el paso de la maquinaria.



PLANO DE UBICACION
ESCALA: 1/20000

CUADRO DE DATOS TECNICOS DATUM WGS84

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	20.62	239°2'10"	306620.0000	8715987.0000
2	2-3	11.18	118°47'20"	306636.0000	8715974.0000
3	3-4	25.63	210°51'39"	306634.0000	8715963.0000
4	4-5	26.93	128°6'55"	306643.0000	8715939.0000
5	5-6	78.75	170°57'51"	306629.0000	8715916.0000
6	6-7	35.85	107°22'33"	306578.0000	8715856.0000
7	7-8	161.01	140°20'58"	306545.0000	8715870.0000
8	8-9	86.28	108°34'42"	306471.0000	8716013.0000
9	9-10	117.29	94°56'36"	306531.0000	8716075.0000
10	10-1	14.14	120°59'15"	306622.0000	8716001.0000
TOTAL		577.68	1439°59'59"		

Suma de ángulos (real) = 1440°00'00"

LEYENDA

Vertice 1

Monumento Arqueológico Prehispánico

PERÚ Ministerio de Cultura
 Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico:
SITIO ARQUEOLOGICO MARAMARA

Arq^l Responsable: Lic. Humberto Alvarez Gil Heredia

Edición: Ing. Rosaliz Vasquez Flores

Dpto: LIMA	Provincia: CANTA	Distrito: SANTA ROSA DE QUIVES
Area: 21099.00 m ² (2.1099 ha)	Perimetro: 577.68 m.	Escala: 1 / 1,000
Proyección: UTM	Datium: WGS84	Zona: 18 L
Fecha de elaboración: Abril 2018	Código de Plano: PPROV-004-MC_DGPA-DSFL-2019	